



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0911-2016-GRA/GR.

Ayacucho, 23 DIC. 2016

### VISTO:

Los Oficios N°s 194-2016-GRA-GG-GRDE/DRP-DR, 659-2016-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR-OADM-UPER, 697-2016-GRA/GG-GRDE-DREMA, 0195-2016-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, 244-2016-GRA/GG-GRDS-AR, 447-2016-GRA-GG-GRDS/DRTPE, Informe N° 571-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0586-2016-GRA/GR; Decreto N° 16794-2016-GRA/ORADM-ORH; en treinta y nueve (39) folios, sobre descuentos respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, de los regímenes pensionario de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530; y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 precisa entre otros que: “ De acuerdo a lo establecido en el inciso b) del Artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el Artículo 2º de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo”. Igualmente, menciona: “Créase la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado

respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes de los Decretos Leyes 19990 y 20530. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se establecerá la conformación de esta Comisión Especial, sus atribuciones y competencias, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad".

Que, por Decreto Supremo N° 115-2016-EF, se conforma la Comisión Especial y se aprueba en el artículo 5º el anexo denominado "Lineamientos de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", anexo que establece en el inciso a) del ítem III de la obligación de informar por parte de las entidades públicas: Establece que, cada entidad pública, bajo responsabilidad de sus Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia;

Que, en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 del punto j) del Anexo indicado en el considerando precedente del presente, establece como atribuciones y competencias de la Comisión las siguientes: "1.1 Evaluar la información sobre los beneficiarios remitidos por las entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la presente norma. 1.2 Cuantificar el monto total de la devolución a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" y 1.3 Proponer las recomendaciones para la devolución de los montos, las mismas que deberán ser consideradas en su informe final (...);

Que, por otro lado, en el punto 111 del anexo del Decreto Supremo N° 115-2016-EF. Establece que: " 3. 1 Las entidades públicas deberán presentar la información sobre los beneficiarios considerando las siguientes pautas: a) Cada entidad pública, bajo responsabilidad de su Titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia. (...) dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente formato: Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94. (...) b) Las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular la información determinada conforme al literal a) precedente. c) la documentación a que se refiere los literales a) y b), precedentes deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo; Así mismo, la norma dispone que, en dicha oportunidad, las entidades públicas deberán remitir el total de pensionistas que

administran a la fecha de la dación del presente decreto supremo, a fin de contrastar la Información;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho a través del Memorando N° 265-2016-GRA/GR-GGR-ORADM-ORH de fecha 25 de mayo del 2016, dispone que la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, debe remitir de manera urgente, información solicitada mediante Decreto Supremo N° 115-2016-EF<sup>6</sup>, sobre descuentos respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, de los regímenes pensionario de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530;

Que, la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios dependiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con Informes N°s 319-2016-GRA/GGR-ORADM-ORH-URPB y 342-2016-GRA/GGR-ORADM-ORH-URPB, remite la liquidación del descuento efectuado por carga social al personal de la Sede Central y otras Direcciones Regionales, que se encontraban bajo el Régimen pensionario de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530, adjuntando el monto a devolver en el formato de descuento según dispone el Decreto de Urgencia N° 037-94; dando lugar estos la formulación de las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 499-2016-GRA/GR y 0586-2016-GRA/GR, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 571-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, de fecha 07 de diciembre del 2016, la Supervisora del Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, hace de conocimiento que hubo incumplimiento en la presentación de la información requerida por parte de las Unidades Ejecutoras y otros Sectores, motivo por los cuales, la información presentada por la Unidad de Remuneraciones Pensiones y Beneficios, no habría considerado a estos; además, se tiene que en la fecha presentaron reclamos algunos ex servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, por no haberse considerado los aportes de años anteriores; haciendo variar los montos considerados en las resoluciones aludidas en el considerando precedente de la presente resolución, por lo que, quedarían estas sin efecto a mérito del informe indicado;

Que, con fecha 02 de diciembre se aprueba la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, indicando en la vigésima octava disposición: "reactívese la Comisión Especial de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado" y para tal efecto autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, realizar las trasferencias financieras a favor del fondo creado mediante la Ley N° 30372, de acuerdo a las características y condiciones establecidas;

Estando a lo dispuesto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho; y,

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la información contenida en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; correspondiente a los trabajadores de la Sede Central, y Las Direcciones Regionales de: Producción; Comercio Exterior y Turismo; Energía y Minas; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Archivo Regional; trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ayacucho, según el detalle siguiente:

|  |                   |
|--|-------------------|
| Sede Central   | 588,622.96        |
| Dirección Regional de la Producción                        | 14,469.28         |
| Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo          | 33,197.70         |
| Dirección Regional de Energía y Minas                      | 26,164.47         |
| Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento | 6,819.55          |
| Archivo Regional de Ayacucho                               | 20,525.11         |
| Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo       | 12,227.34         |
| <b>Total S/</b>  | <b>702,026.41</b> |

Cuyo importe total a devolver asciende a la suma de Setecientos Dos Mil Veinte y seis con 41/100 Soles (S/. 702,026,41), ello dentro del marco del Decreto Supremo N° 115-2016-EF, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, efectúen las acciones administrativas pertinentes, para remitir toda la información a la Comisión Especial, a través de la Secretaría Técnica en medio físico y magnético la información requerida.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2016 GRA/GR, de fecha 20 de junio de 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0586-2016 GRA/GR, de fecha 15 de julio de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, NOTIFICAR** la presente, a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA-SIFUENTES  
GOBERNADOR (c)

*[Handwritten signature of Jorge Julio Sevilla-Sifuentes]*









**RESUMEN FORMATO DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS DEL DU N° 037-94**

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>SEDE CENTRAL:</b>                                      | <b>588,622.96</b> |
| DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION                       | 14,469.28         |
| DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO         | 33,197.70         |
| DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS                     | 26,164.47         |
| DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 6,819.55          |
| ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO                              | 20,525.11         |
| DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO      | 12,227.34         |
| <b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 001-SEDE REGION AYACUCHO</b>  | <b>702,026.41</b> |

